

## *Ética y legalidad: una disyuntiva en el ejercicio de la contaduría pública*

Gleidis Polo Marimón

Corporación Universitaria Adventista (UNAC)

gjpolo@unac.edu.co

### **Resumen**

En el presente ensayo se busca hacer una reflexión y un análisis acerca de la práctica de la ética profesional en el ejercicio de la contaduría pública, siendo ésta una de las profesiones que con frecuencia se ven involucradas en casos de corrupción en Colombia. Asimismo, se cuestiona si la legalidad y la ética representan un conflicto para los profesionales del área contable, teniendo en cuenta que no todo lo legal es ético, y que la ética está claramente establecida tanto en la norma nacional como en la internacional. Se resaltan algunas falencias que tienen que ver con las decisiones poco éticas de los profesionales, a saber, la vulneración del principio de independencia, la formación académica poco eficiente en valores éticos y morales del contador, y una falla en el control y respaldo a los contadores por parte de las autoridades en la materia.

**Palabras clave:** Contador público, ética profesional, legalidad, corrupción, principios.

En la actualidad, se emite un programa llamado Yo soy Betty, la fea, del Canal RCN; en el desenvolvimiento de los hechos de la serie televisiva, los gerentes de la empresa Ecomoda consiguen, por medio de algunas tretas evitar el embargo de esta, ya que una mala gerencia la ha llevado al borde de la quiebra. En medio de todo este embrollo se encuentra la asistente de la Presidencia, Beatriz Pinzón, quien, aunque es economista de profesión, es la persona que hace las veces de contadora, y ella, pese a que no parece ser una mala persona, termina cediendo ante las manipulaciones de su jefe, y comienza a ejecutar una doble contabilidad en la organización, para luego participar en la creación de una empresa de papel que embarga a la compañía en cuestión y así evitan que lo hagan los bancos. La Revista Dinero, refiriéndose a esta telenovela en un artículo titulado “Lecciones empresariales de Betty La Fea”, señaló lo siguiente: Una figura que es jurídica y socialmente aceptable no necesariamente es ética (parafraseado).

Partiendo de este relato novelesco, que es apenas un pálido reflejo de la realidad contemporánea, y de la anterior afirmación, se quiere reflexionar sobre la legalidad y la ética en el desempeño profesional del contador público en Colombia, pues no es sorpresa el hecho de que en los últimos años, la imagen de aquél se ha visto afectada debido a la ola de escándalos de corrupción en varias de las más grandes empresas en el país, cuyas acciones ilícitas necesariamente involucran a algún profesional del área contable, lo que conlleva una creciente desconfianza en ellos. Desconfianza que se justifica en el estudio revelado recientemente por el Observatorio de la Universidad Colombiana, sobre las profesiones e instituciones de educación superior de los acusados de corrupción en el país, donde “economía, finanzas y contaduría” ocupan el deshonroso segundo lugar de la lista, con el 16,36% de los investigados.

Por consiguiente, escándalos como los de Interbolsa, Odebrecht, Reficar, el Carrusel de la Contratación en Bogotá y Agro Ingreso Seguro, que han sido los más mediáticos, aunque no los únicos, dan suficientes razones para indagar sobre la propiedad y pertinencia del ejercicio de la contaduría en el ámbito ético y legal en nuestro país, enfocado en la disyuntiva o divergencia que se puede dar entre ambas, en el entendido de que

La contaduría pública es una profesión que debe alimentarse conceptualmente de las ciencias sociales y humanas para proponer explicaciones y argumentos válidos a los fenómenos sociales, políticos, económicos y culturales que afectan o influyen el desarrollo y aplicación de las prácticas contables en las organizaciones (Giraldo, 2013, p. 24)

Desde esta perspectiva, es menester cuestionar: ¿La legalidad y la ética están en conflicto en la profesión contable?; además, ¿la absoluta independencia de juicio, necesaria para obrar éticamente, es posible en el ejercicio de la profesión del contador público?; también, ¿es poco juiciosa la formación en la academia en lo que se refiere a los valores éticos y principios del contador público?; y finalmente, ¿cuál es el respaldo jurídico, civil o social con el que cuenta el contador al denunciar acciones ilegales o anti éticas?

Para comenzar, es preciso abordar el asunto de la legalidad y la ética; como se vio al principio, existen figuras que son jurídica y socialmente aceptables, pero que vistas más de cerca suponen una contrariedad para la ética y la moral; por ejemplo: “Una persona dedicada al comercio, para evitar pasar el régimen común del IVA, decide dividir su negocio en dos partes, de modo que una parte está a nombre de ella y otra parte está a nombre de un tercero” (Restrepo y Bedoya, 2016, p. 256). Entonces, cuando se ejerce la profesión de contador público es fácil sentirse cómodo actuando dentro de lo legal, y obviar un poco lo ético. Sin embargo, en la Ley 43 de 1990 se implanta el código de ética del contador público en Colombia, donde se erigen los principios que deben regir la conducta del profesional, a saber; “Integridad, Objetividad, Independencia, Responsabilidad, Confidencialidad, Observancia de las disposiciones normativas, Competencia y actualización profesional, Difusión y colaboración, Respeto entre colegas, Conducta ética” (Ley 43 de 1990, s.f.). Así las cosas, se establecen claramente los lineamientos a los que está supeditado el desempeño de la profesión de contador.

Luego, salta a la vista que, todo lo ético naturalmente es legal, si bien, no todo lo legal forzosamente es ético, y se entra entonces en una especie de limbo, una dimensión desconocida, que por decirlo de alguna manera, es un caldo de cultivo donde emergen “triquiñuelas y jugarretas” que usan algunos empresarios y sus contadores para aumentar o proteger sus utilidades, que en últimas son el objetivo principal de ciertas entidades. Aunque, de hecho, la mayoría de las normas que regulan a las organizaciones empresariales en el país están dentro del marco de la legalidad y la ética, no se puede negar que algunas tienen vacíos que permiten la tergiversación, el mal uso y abuso de las mismas.

En este orden de ideas, uno de los temas que más dan pie a irregularidades son los impuestos, pues no ignoramos que, en materia de gravámenes, Colombia es poseedor de una pesada carga impositiva. Y en derredor de este asunto precisamente gira un buen número de conductas poco éticas, que logran no pocas veces camuflarse bajo el manto de la legalidad. A modo de ilustración se proponen dos casos:

Figura para venta de inmuebles: la figura de beneficio de área en escritura de contrato de fiducia es la típica distorsión del contrato de compra/venta de inmuebles. En la práctica funciona así: Algunos constructores que tienen un lote para edificar, lo ceden gratuitamente a un patrimonio autónomo administrado por una fiduciaria. Una vez se construye el edificio de apartamentos se traslada el dominio a dicho patrimonio. Los apartamentos no se venden con un contrato de compra/venta, como es tradicional, sino que se entrega un derecho de beneficio de área (figura legal) por lo que no hay título del inmueble.

Donaciones: Los grandes supermercados de cadena, disminuyen su impuesto de renta por medio de donaciones, las cuales no salen en su totalidad de sus bolsillos, con frecuencia los clientes donan el cambio que no se devuelve por su bajo valor. Teniendo en cuenta la cantidad de facturas que se expiden diariamente en estos supermercados [...] los pesos por cliente terminan convirtiéndose en un gran beneficio para el almacén, el cual los reporta como una donación suya, disminuyendo así su impuesto aparentemente de forma legal” (Rodríguez D., 2015, p. 8,9).

Así mismo, los paraísos fiscales que son “países que eximen del pago de impuestos a los inversores extranjeros que mantienen cuentas bancarias o constituyen sociedades en su territorio, son una figura legal [...]” (Rodríguez D., 2015, p. 8,9) Y puesto que estos lugares permiten una amplia gama de tácticas y movimientos audaces de los negociantes foráneos, hoy por hoy se han convertido en una de las maneras más populares de eludir y, en muchos casos, evadir el pago de los impuestos.

Ahora bien, desde el punto de vista de un buen número, la conducta ética depende de la conciencia de cada quien, pues se piensa que una misma conducta puede ser buena o mala según la cultura o la sociedad en que se viva, y esto es aplicable cuando se trata de cuestiones de gustos u opiniones personales. En cambio, cuando se habla de asuntos que involucren el bienestar común, estudiosos del tema como Adela Cortina, catedrática emérita de ética y filosofía política de la Universidad de Valencia, opinan que la ética no es subjetiva, es más bien intersubjetiva, se construye entre las personas (Cortina, 2019, 5:02); también, “En las normas válidas, los resultados y los efectos secundarios que se deriven de su seguimiento universal para la satisfacción de los intereses de todos y cada uno tienen que poder ser aceptados por todos sin coacción alguna” (Habermas, 1987, p.16).

Entonces, como se observó anteriormente, existe un código que dicta el accionar del contador, no solo a nivel nacional, con la Ley 43 de 1990, sino también internacionalmente, ya que está el código del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por su sigla en inglés), ambos construidos conjuntamente por los individuos, entidades y organizaciones públicas y privadas involucradas e interesadas en el tema. Así pues, no hay lugar a duda sobre cómo debería proceder el contador en situaciones que ponen en entredicho la integridad de su profesión, sin embargo, no es así en todos los casos por diversas razones, entre ellas:

## **1. La vulneración del principio de independencia.**

Este principio supone que el profesional contable, se encuentre en libertad de actuar con autonomía y criterio, frente a situaciones que considere inadecuadas y que estén en contra de los principios establecidos en la norma (Código de Ética del Contador Público); no obstante, cuando el contador está subordinado por un contrato de trabajo, la autonomía de la que debe gozar, entra en contradicción con la obligación vinculante que tiene con su empleador. Entonces, el trabajador debe escoger básicamente entre su trabajo y su integridad; parece una decisión obvia, pero la realidad es que se trata de una difícil decisión y, naturalmente, el individuo se ve influenciado por circunstancias tales como la presión del empleador, la situación económica de su familia, el temor al desempleo, la ambición de una mejor remuneración, el descrédito que como profesional se le pueda endilgar por parte de aquellos a quienes afecte su decisión y la laxitud de algunas normas que justifican ciertas maniobras sin peligro de cometer delito, siendo esta última la que genera la disyuntiva entre lo legal y lo ético en la mente del contador público.

Disyuntiva que da lugar a una discusión, que no es nueva, y que hasta el día de hoy no ha logrado resolverse, que es la relación entre la legislación moral y la jurídica.

De todas maneras, la generalidad espera que el profesional proceda teniendo en cuenta que “Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en interés público. En consecuencia, la responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja” (IFAC, 2009, p.7). Así que, desde un inicio el profesional contable tiene una doble responsabilidad, por lo que, consecuentemente, se verá abocado a elegir cuando haya una discordia entre ambas, siguiendo el principio de que “el bien general prima sobre el particular”. Y que en la medida en que se le ha conferido el estatus de servidor público al dar “fe pública”, tiene sobre él responsabilidad social, civil y penal.

## **2. La formación académica poco eficiente en valores éticos y morales del contador**

Al mirar un poco la malla curricular del programa de contaduría pública de algunas de las instituciones de educación superior más importantes del país, como la Universidad de Antioquia, la Universidad de Medellín, la Universidad Javeriana, la Universidad de los Andes, la Universidad Externado de Colombia, entre otras, se observa por lo menos una materia relacionada con la ética profesional del contador. A pesar de ello, no parece haber mucho énfasis en esta área de la formación del contador, lo cual supone una de dos cosas: que la formación ética transversaliza todas las demás áreas de formación del contador público en los planes de estudios (como se espera que sea), o que realmente no se le da importancia que merece y se ve más como una “materia de relleno”, como se suele decir entre los universitarios.

Total que, “El descuido o la desatención del lado humano de la actividad económica, es la gran deuda que tienen las aulas, al haber enfocado el currículo casi exclusivamente al ser funcional, a los requerimientos de un mercado demandante de profesionales entrenados en la técnica e híper especializados”(Aquel, 2010, pág. 15) A su vez, se llama a los entes formativos a ajustar sus estrategias educativas y formativas de tal modo que propendan por la formación integral del contador, no solo en su pénsum o malla curricular, sino también en la cátedra que se imparte efectivamente en las aulas.

De cualquier modo, no se puede afirmar que “todos” o “la mayoría” de los contadores están envueltos en conductas antiéticas, pero sí hay una tendencia que se viene haciendo patente, tal como lo refleja el estudio del Observatorio de la Universidad Colombiana citado anteriormente, a saber, que, si está dentro el marco de la legalidad, se puede desconocer la conducta ética, pues para algunos, demasiados escrúpulos se consideran un obstáculo cuando se trata de negocios e intereses económicos. Y esta forma de pensar tarde o temprano degenera en actos de corrupción.

## **3. Una falla en el control y respaldo a los contadores por parte de las autoridades en la materia**

La Junta Central de Contadores (JCC) y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), como órganos rectores de la profesión, acompañados de la Contraloría General de la República (CGR), la Contaduría General de la Nación (CGN) y el Instituto Nacional de Contadores Públicos (INCP), cuyas funciones y alcance están expresamente definidos por la legislación existente, hasta ahora cumplen su deber religiosamente, deber que consiste básicamente en controlar, vigilar y establecer normativas para la profesión. Aun así, es conveniente llamar la atención sobre un evento que es recurrente no solo en el área contable, sino que involucra a casi todos los estamentos de la sociedad, esto es, la tendencia consciente o inconsciente a concentrarse excesivamente en el castigo del delito (lo cual no es malo), sin embargo, muestra una falencia en la forma de proteger el interés

público; para la muestra un ejemplo: hay en la página oficial de la Junta Central de Contadores de Colombia, un total de 385 contadores sancionados por la misma; sería conveniente que hubiera también un número igual de destacados por su labor. Dicho de otra manera, es relevante perseguir el mal (conductas delictivas, ilegales o antiéticas), pero no a costa de soslayar el estímulo apropiado al correcto accionar y medidas tendientes a mantenerlo e impulsarlo.

Justamente, siendo que las empresas se constituyen en un bien social y dado que los recursos que ellas manejan dan el sostén económico a la generalidad de la colectividad, ¿no debería existir un sistema para brindar protección, respaldo e incentivo al contador que tiene la obligación de optimizar esos recursos, manejándolos íntegramente en el marco de la ética y la legalidad? Aunque, bien se puede estar pecando por un poco de idealismo y romanticismo con esta pretensión, lo primordial es hacer ver cuán a menudo la indolencia que se manifiesta en el poco respaldo a los profesionales contables repercute en conductas anti éticas o ilegales por parte de estos. Es claro entonces, que los organismos indicados deben intervenir, no sólo para sancionar a los que transgreden las normas legales, sino también para motivar la conducta ética de los contadores y avalar las denuncias que estos puedan hacer en un momento determinado.

Aunado a esto, sobreviene una vez más el conflicto entre la legalidad y la ética, pues como es de dominio público, al contador le rige el principio de confidencialidad, el cual dicta que no debe exponer la información concerniente a la compañía para la que labore (a menos que sea en calidad de revisor fiscal), es decir, jurídicamente se puede levantar el derecho de reserva, pero no es competencia del contador hacerlo. Y, por otro lado, está el orden jurídico-legal, el cual demanda que se manifieste el delito o las irregularidades.

Toda vez que no existe una paridad absoluta entre la legalidad, definida por la jurisdicción del derecho y la ética, entendida como una construcción conjunta de la sociedad, pero que se ejecuta a título personal, es de esperar que se den contradicciones entre los principios y normas que rigen el desempeño de la labor del contador público, aunque no con esto se justifique el proceder erróneo; se halla un causa razonable al dilema en cuestión, lo cual puede ser una acercamiento a la solución de aquél. Por consiguiente, se hace indispensable un análisis sustancial, riguroso y serio sobre la trascendencia de cada una, y los posibles puntos divergentes entre ambas (ética y legalidad), en donde se involucre a los contadores en ejercicio, las instituciones académicas y, por supuesto, los entes gubernamentales afines a esta área del saber. Se considera lo siguiente:

Kant argumenta que todos los deberes, precisamente por ser deberes, pertenecen, al menos, en algún respecto, a la ética, y sostiene, por otro lado, que la diferencia principal entre la legislación ética y la jurídica no puede ser explicada en términos de contenido, sino, más bien, en términos del contraste entre el carácter “interior” o “exterior” de la obligación (cf. Rechtlehre, “Einleitung in die Metaphysik der Sitten” IV, p. 219 s.). El punto concierne, más bien, al hecho de que la esfera propia de la legislación jurídica no puede ser concebida, en su misma génesis, sino por referencia a los principios básicos de la moralidad. Ello implica, a su vez, que las normas jurídicas particulares, aun allí donde no puedan ser directa o indirectamente derivadas de los principios básicos de la moralidad, tampoco deben poder entrar en colisión con ellos, si es que efectivamente han de conservar el carácter de genuinas normas jurídicas (Vigo, G., 201, p 112,113).

En suma, se puede decir que el ocuparse como contador público es una alternativa desafiante, en un mundo que exige elevadas competencias del hacer, del saber y del ser, y lo es incluso más cuando el profesional que se ha formado y se está formando hoy en Colombia es carente de educación ética; el principio de independencia se violenta repetida e inescrupulosamente, y los entes reguladores de

la profesión parecen contentos sólo con castigar a los infractores. Lo irónico es que el desafío del contador se puede multiplicar exponencialmente cuando decide conducirse ética y legalmente a costa de lo que sea, ya que en el ramo de los negocios a veces, y solo a veces, mantener los principios del código de ética del contador público no se considera necesario ni útil, lo que se convierte en una barrera casi insalvable para el profesional que quiera serlo a cabalidad.

Finalmente, es oportuno agregar que ningún sector en el país ha estado exento de la corrupción y sus consecuencias, dado que coexisten “la sociedad de los antivalores”, la sociedad de la moral amañada y la sociedad de la virtud infravalorada, con los escándalos y los desfalcos que son repetitivos. Pero más allá de ello, en la vida cotidiana también pululan los “pequeños” actos antiéticos, mínimas concesiones, insignificantes desviaciones, sutiles negligencias, que no obstante presentarse como cosa baladí, son ellas las que abonan el terreno a los titulares sensacionalistas que ofrecen los medios de comunicación. En tal caso, es necesario que se planteen nuevas reformas que contribuyan a combatir estas tendencias. Por supuesto, estos cambios tendrán eficacia siempre y cuando la sociedad se empeñe en recuperar los principios y valores éticos y morales.

## Bibliografía

- Albert, M. (2009). Relativismo Ético, ¿Absolutismo Jurídico? *Persona y Derecho*, (61), 33-52. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fap&AN=51917929&lang=es&site=ehost-live>
- Andrade, C. (12 de octubre de 2017). La corrupción en Colombia: falta de principios éticos y valores morales. Universidad Cooperativa de Colombia. Página oficial. Recuperado de <https://www.ucc.edu.co/noticias/conocimiento/ingenieria-arquitectura-y-urbanistica/la-corrupcion-en-colombia-falta-de-principios-eticos-y-valores-morales>
- Aquel, S. (Julio - diciembre 2010). La ética como eje transversal en la formación del contador público. *Actualidad Contable FACES*, 13(21), 5-16.
- Baracaldo-Lozano, N. A. & Daza-Giraldo, L. E. (2016). Panorama de los currículos de programas de contaduría pública en Colombia frente a contenidos de auditoría forense y prevención de delitos financieros. *Cuadernos de Contabilidad*, 16(42), 733-759. Recuperado de <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc16-42.pcp>
- BBVA. (19 de julio de 2019). Aprendamos Juntos. Versión Completa. ¿Para qué sirve la ética? Cortina, A. [Archivo de Video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=HOY0CSVAA4w&t=892s>
- Bembibre, C. (Febrero de 2010). Definición de legalidad. Colombia: Definición ABC. Recuperado de <https://www.definicionabc.com/derecho/legalidad.php>
- ConceptoDefinicion. de, Redacción. (Última edición: 20 de mayo de 2016). Definición de corrupción. Recuperado de <https://conceptoDefinicion.de/corrupcion/>
- Cruz Botache, L. P. (2017). Perspectivas de responsabilidad social y ética en el rol del administrador y el contador público. *Dictamen Libre*, 20, 65-77. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fap&AN=133747815&lang=es&site=ehost-live>

- Galindo, S. G. & Muñoz, H. (2018). Del marco jurídico contable lineal en Colombia hacia el sistémico social, un reto de las instituciones de educación. *Lúmina*, 19, 8-26. DOI: 10.30554/lumina.19.2532.2018
- Giraldo-Garcés, G. A. (2013). Aproximación a la relación entre aspectos sociológicos del poder y la ética profesional del contador público. 2ª parte. *Cuadernos de Contabilidad*, 14(35), 669-697. Retrieved July 30, 2019, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-14722013000200012&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-14722013000200012&lng=en&tlng=es).
- La Prensa. (15 de enero de 2017). Ética profesional y trabajo. Recuperado de [www.prensa.com/opinion/Etica-profesional-trabajo\\_0\\_4666783335.html](http://www.prensa.com/opinion/Etica-profesional-trabajo_0_4666783335.html)
- La Pulla. (1 de agosto de 2019). Las mentiras de la cadena perpetua para violadores. [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=0M0rusaNoYI&t=13s>
- Mina-Balanta, S. (2015). Ética y contabilidad de gestión. Un camino posible hacia el logro de objetivos. *Cuadernos de Contabilidad*, 15(39), 807-828. Recuperado de <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc15-39.ecgc>
- MX., E. D. (29 de marzo de 2018). Definición de paraíso fiscal. Definición MX. Recuperado de <https://definicion.mx/paraiso-fiscal/>
- Ospina-Zapata, C. M., Rojas-Rojas, W. & Gómez-Villegas, M. (2014). La constitución de la subjetividad en la educación contable: del proceso implícito a la visibilización de sus impactos. *Cuadernos de Contabilidad*, 15(37), 187-211. Recuperado de <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc15-37.csec>
- Peña, A. y Bastidas, M. (2007). La ética: fundamento en la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad. *Actualidad Contable Faces*, 10(14), 118-128. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/257/25701411.pdf>
- Pinilla, J. y Álvarez, J. (2013). Del contador público y la ética profesional: un dilema inmerso en un ambiente saturado de conflictos morales. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 63, 127-158.
- Pontificia Universidad Javeriana. (2016). Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Programa de Contaduría Pública, Plan de Estudios. Recuperado de <https://www.javeriana.edu.co/carrera-contaduria-publica>
- Rengifo, A. H. (2005). Recuperación de la confianza del contador público: transparencia y ética. *Revista Alternativa Financiera*, 2(2), 132-139. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=27597759&lang=es&site=ehost-live>
- Restrepo Pineda, C., M. y Bedoya Martínez, O. M. (julio-diciembre, 2016). El deber de tributar, la elusión, la evasión, los costos y la responsabilidad social. *Revista Science Of Human Action*, 1(2), 243-259.

- Revista Dinero. (11 de julio de 2019). Lecciones empresariales de Betty La Fea. Recuperado de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/negocios/articulo/betty-la-fea-ecomoda-referente-empresarial-de-muchos-colombianos/11916>
- Rodríguez Bravo, S. (2018). Norma anti-elusión frecuentemente ignorada. La República. Recuperado de <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/sebastian-rodriguez-bravo-510921/norma-anti-elusion-frecuentemente-ignorada-2716272>
- Rodríguez, D. (2015). Evasión y elusión de impuestos. Repositorio institucional Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10654/6958>.
- Ruiz, A. M. (2017). Decisiones gerenciales que afectan los principios éticos del contador público colombiano. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10654/17012>.
- Torres, O & Galván, P & Hernández, P (13 de noviembre de 2015). Revista Justicia, No. 29 - pp. 13-27 - Junio 2016 - Universidad Simón Bolívar - Barranquilla, Colombia - ISSN: 0124-7441 <http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/rdigital/justicia/index.php/justicia>
- Universidad de los Andes (Colombia). (2015). Contaduría Internacional, Facultad de Administración. <https://catalogo.uniandes.edu.co/es-ES/2015/Catalog/Facultad-de-Administracion/Pregrado/Contaduria-Internacional>
- Universidad de Antioquia. (2017). Malla Curricular Contaduría Pública, versión 7. Recuperado de <http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/f8a3e6d5-c6de-4d16-b08e-263dc8b59065/Malla+curricular+Contadur%C3%ADa+Medell%C3%ADn+V7.pdf?MOD=AJPERES&CVID=m6Lw7VC>
- Universidad EAFIT. (2019). Plan de Estudios del Pregrado en Contaduría Pública.. Recuperado de <http://www.eafit.edu.co/programas-academicos/pregrados/contaduria-publica/plan-de-estudios/Paginas/plan-de-estudios.aspx>
- Universidad de Medellín. (2013). Contaduría Pública, Plan de Formación. Recuperado de <https://www.udem.edu.co/index.php/2012-10-12-13-47-21/contaduria-publica/plan-de-formacion>
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia. (2017). Programa de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas, y de Negocios. Recuperado de <https://estudios.unad.edu.co/contaduria-publica/plan-de-estudios>
- Verschoor, C. C. (2015). IFAC Updates Code of Ethics. Strategic Finance, 97(2), 13-14. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=100818896&lang=es&site=ehost-live>
- Vigo, A. G. (2011). Ética y derecho según Kant. Tópicos (México), (41), 105-158. Recuperado en 09 de agosto de 2019, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-66492011000200004&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-66492011000200004&lng=es&tlng=es).